**CONVOCATORIA DE AYUDAS DENTRO DEL MARCO DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS RELATIVAS AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO FISCAL 2023, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL**

**1. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA**

Resultan de aplicación las Bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas relativas al Impuesto de Bienes Inmuebles para personas en situación de vulnerabilidad social, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2021.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, ​​de 30 de julio de 2021 (CVE 202110100830).

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona mediante la comunicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y mediante anuncio en el tablón de anuncios virtual ubicado en la sede electrónica del portal web municipal www.esplugues.cat.

**2. OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de la presente convocatoria es fijar los plazos de concesión de las ayudas que el Ayuntamiento otorgará a personas en situación de vulnerabilidad social que tengan que pagar el Impuesto de Bienes Inmuebles de su vivienda habitual durante el ejercicio fiscal de 2023, así cómo establecer el procedimiento necesario para su concesión.

**3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA**

Podrán ser destinatarios de esta subvención las personas físicas que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronadas en Esplugues de Llobregat y residir en la vivienda por la que se solicita la ayuda.

Constar como contribuyente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de Esplugues de Llobregat, concretamente de la vivienda objeto de la ayuda, en el año de la solicitud.

La persona solicitante, o cualquier miembro de la unidad de convivencia familiar, no debe constar como titular de ningún otro inmueble urbano, en este u otro municipio, excepto cuando se encuentre en una de las siguientes situaciones:

a. Que los demás inmuebles urbanos sean un máximo de una plaza de aparcamiento y un trastero ubicados en Esplugues de Llobregat.

b. Que la suma de la titularidad sobre otros bienes inmuebles no recogidos en el apartado 3.a de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia no supere el 40%.

El valor catastral del inmueble señalado en el apartado 2, al que se sumará el valor de todos los inmuebles señalados en el apartado 3, tendrá un valor catastral inferior a 75.000,00 euros o hallarse, el vivienda habitual, sometida a régimen de protección pública.

En el momento de la solicitud de la concesión, Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Esplugues.

Que el pago deel Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda objeto de la ayuda, se haya satisfecho dentro del período voluntario (se entenderá que cumplen con este requisito, las personas con el tributo domiciliado y que hayan satisfecho al menos 3 de los 4 tramos fraccionados).

Que el conjunto de ingresos de la unidad de convivencia familiar, una vez deducidos los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda, sin que esta deducción pueda superar el IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña), sean inferiores, a:

a) El Salario Mínimo Interprofesional (SMI), si la única persona que vive en la finca por la que se solicita la ayuda es el sujeto pasivo.

b) Al Salario Mínimo Interprofesional se añadirá un 15%, si convive en la vivienda el cónyuge o la pareja de hecho (inscrita en el registro público correspondiente o se haya otorgado escritura pública, según prevé la Ley 25/2010, de 29 de julio).

c) Si conviven otras personas, se añadirá un 10% del SMI por cada persona empadronada en la finca.

e) Los porcentajes establecidos en los apartados a), b) yc) serán acumulables.

Se consideran miembros de la unidad de convivencia familiar, los cónyuges

y parejas de hecho, los progenitores, o cualquiera de ellos en caso de familia monoparental, a los familiares de segundo grado de consanguinidad ascendientes y descendientes empadronados en el mismo domicilio a fecha 1 de enero del año de la solicitud. Por tanto, cualquier movimiento de padrón posterior a esta fecha no será tenido en consideración a efectos de calcular los requisitos para el otorgamiento de la ayuda.

**4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE ATRIBUYEN LAS SUBVENCIONES**

La aplicación de gasto del Capítulo IV del ejercicio 2023 del presupuesto del Ayuntamiento de Esplugues destinada al otorgamiento de las subvenciones a aprobar será la número 68.23100.48016 (Ayudas IBI a personas con escasa capacidad económica) con una dotación económica para la presente convocatoria de 4.400,00 euros.

**4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El período para admitir a trámite las solicitudes de ayudas correspondientes al ejercicio 2023 se fija desde el 18 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2023.

**5. FORMA Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, deben presentarse, según el modelo normalizado, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Esplugues, presencialmente en los Puntos de Atención a la Ciudadanía, a través de la sede electrónica del portal web del Ayuntamiento de Esplugues (https://sede.esplugues.cat), o en cualquiera de los sitios que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de interrupción del normal funcionamiento de la Sede electrónica por incidencia técnica se determinará la ampliación del plazo no vencido y se publicará tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido.

La imposibilidad técnica o de otra índole no exime, en ningún caso, a las personas solicitantes de la obligación de remitir la documentación dentro del plazo establecido.

**6. CUANTÍA Y CRITERIO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El importe de la ayuda será de 100,00 euros. En ningún caso podrá otorgarse una ayuda superior a la cuota anual del IBI.

El criterio para la concesión de la subvención hasta agotar el crédito disponible será el del momento de la presentación de la solicitud. A tal efecto, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la documentación esté completa.

En caso de que, al agotarse el importe global existieran varias personas beneficiarias con el mismo grado de vulnerabilidad económica, cuya solicitud hubiera sido presentada en el mismo momento temporal, tendrán prioridad las solicitudes presentadas por mujeres en situación de familia monoparental, víctimas de violencia de género y personas de mayor edad, por ese orden.

**7. PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva y de conformidad con lo que se prevé en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no figurar en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas de que las aducidas por las personas interesadas, la resolución será adoptada sin ningún trámite de audiencia previa.

Las ayudas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser persona beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en el artículo 4 de las Bases Reguladoras sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre éstas siempre que exista consignación presupuestaria. En caso de no existir consignación presupuestaria suficiente, deberá ajustarse al orden de presentación de solicitudes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Convocatoria.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, deben presentarse, según el modelo normalizado, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Esplugues, presencialmente en los Puntos de Atención a la Ciudadanía, a través de la sede electrónica del portal web del Ayuntamiento de Esplugues (https://sede.esplugues.cat), o en cualquiera de los sitios que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de interrupción del normal funcionamiento de la Sede electrónica por incidencia técnica se determinará la ampliación del plazo no vencido y se publicará tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido.

La imposibilidad técnica o de otra índole no exime, en ningún caso, a las personas solicitantes de la obligación de remitir la documentación dentro del plazo establecido.

La instancia normalizada y específica para este tipo de ayudas debe contar con lo siguiente:

• Declaración responsable conforme a la cual el solicitante declara cumplir todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

• Autorización al Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat para la consulta electrónica de los datos en las diferentes Administraciones y Organismos Públicos que los tienen y gestionan y con la advertencia de que la falsedad o discordancia entre la declaración responsable anterior y los datos consultados podría comportar la inhabilitación del solicitante para recibir ayudas, beneficios, aplazamientos o fraccionamientos en el ejercicio siguiente.

Las personas que conviven con la persona solicitante tendrán que autorizar también al Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat la consulta electrónica de sus datos en las diferentes Administraciones y Organismos Públicos.

• Datos bancarios donde se desea recibir el importe de la ayuda. La persona que firme la declaración deberá figurar como titular o cotitular de la cuenta.

De acuerdo con el artículo 24.1 de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica en el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, en relación a la presentación de documentos, “no será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las que el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat haya firmado un convenio de colaboración. El ejercicio de este derecho se realizará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.” Para ejercer este derecho será necesario dar el consentimiento, que se realizará en la misma solicitud.

El contenido y ejercicio de este derecho deberá ajustarse a las determinaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación oa las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

La resolución de las solicitudes será realizada por el órgano competente antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

La notificación de la resolución del concurso a los interesados ​​será realizada, de forma individualizada, en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de su adopción. Las notificaciones serán practicadas preferentemente de forma electrónica en los términos previstos en la ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el valor del silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.,

Contra las resoluciones adoptadas los interesados ​​podrán interponer, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución recurso contencioso administrativo o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado también desde la notificación, o cualquiera otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

**8. COMPETENCIA PARA LA GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldesa.

Una vez recibidas las solicitudes de ayuda, éstas serán adscritas a los Servicios Administrativos del Ayuntamiento, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y elevarán a la Junta de Gobierno Local propuesta de resolución.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

Esplugues de Llobregat, 19 de julio de 2023